

**INFORME DE LA SOCIEDAD ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS A PROPONER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD A CELEBRAR EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

## I. INTRODUCCIÓN

ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. (En adelante EBZ) emite este informe con objeto de proponer el texto íntegro de la modificación estatutaria que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital

Por otra parte, el artículo 195 del Reglamento del Registro Mercantil establece que para la inscripción de la escritura de modificaciones estatutarias, esta deberá contener la declaración de que en la convocatoria de la Junta se han hecho constar los extremos que hayan de modificarse y de que el texto íntegro de la modificación propuesta ha estado desde la convocatoria a disposición de los socios en el domicilio social.

Asimismo, el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la junta general se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse en los Estatutos Sociales, y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta.

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los acuerdos que se proponen son el de ampliar el capital de la Sociedad en CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) mediante la creación de CIENTO VEINTE MIL (120.000) participaciones de UN (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actuales, que serán suscritas y totalmente desembolsadas por el socio único, el Ayuntamiento de Zalla, y la modificación de los artículos 2, 5, 9 y 17 de los Estatutos sociales.

El Consejo de Administración de la Sociedad estima que el **aumento de capital** propuesto, se encuentra justificado a la luz del interés social de la Sociedad en desarrollar las facultades en materia de suelo, vivienda y urbanismo reconocidas en su objeto social, que en esta primera fase se concretan en la realización de un estudio que cuantifique y caracterice las viviendas vacías de Zalla, y favorezca la adopción de las medidas adecuadas para su movilización y oferta a los vecinos del municipio, y en la adquisición de un solar para la promoción de viviendas tasadas municipales en

el municipio de Zalla, medida que contribuirá a satisfacer el interés general de facilitar el acceso a la vivienda digna.

De igual forma, la **modificación del objeto social** se justifica en atención a la voluntad del Consejo de Administración de actualizar y completar las actividades a las que EBZ dará inicio el próximo ejercicio 2015.

Por último, se clarifica el **régimen de convocatoria** de la Junta General y del Consejo de Administración, a fin de dotarlo de mayor seguridad jurídica.

### **III. MODIFICACIONES PROPUESTAS.**

Con base en lo expuesto y al destino y finalidad que se pretenden, el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la próxima Junta General extraordinaria a celebrar, como punto primero del orden del día, es el siguiente:

*“PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 2, 5, 9 y 17 de los Estatutos Sociales, que dispondrán, en lo sucesivo, de la siguiente redacción:*

#### **ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.**

*Constituye el objeto social de **ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK S.L.**, las siguientes funciones:*

- a) Gestión, administración, explotación de residencias, pisos tutelados y centros de día de titularidad municipal.*
- b) Gestión, administración, explotación de Servicios de Hostelería, restauración así como cualquier otra actividad vinculada a ésta.*
- c) Gestión, administración, y explotación de actividades culturales, preferentemente las referidas a la exhibición cinematográfica y las artes escénicas, musicales y audiovisuales, así como cualquier tipo de espectáculos que se realicen en el Zine- Antzoki de Zalla.*
- d) Explotación, administración, comercialización y gestión, total o parcial, del servicio público de radiodifusión local, televisión y cualesquier otro medio de difusión local.*
- e) Fomento, impulso y promoción de las materias primas y productos gastronómicos de la comarca, así como de los proyectos y actividades vinculadas al sector primario, tanto de forma directa como mediante la suscripción de convenios con otras entidades públicas o privadas.*
- f) Gestión, explotación y administración de las funciones de compra, producción, distribución y venta de energía eléctrica así como de cualquier otra fuente de energía.*

- g) El desarrollo de todas las facultades en materia de suelo, vivienda y urbanismo, así como la gestión, administración, explotación del Patrimonio Municipal siempre que le sean encomendado expresamente por el Ayuntamiento de Zalla.*
- h) La gestión, explotación y administración de bienes de titularidad municipal.*
- i) Actuar como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Zalla, y de sus entidades, en los términos contemplados en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativas que la complemente, desarrolle o sustituya, para cualesquiera encomiendas que el Ayuntamiento de Zalla acuerde realizar.*

#### **ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL.**

*El Capital Social está fijado en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS (224.519,00 €), estando dividido y representado por DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (224.519) participaciones nominativas de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 224.519, ambos inclusive.*

*Estará constituido por la suma de una aportación de capital en metálico de CIENTO VEINTI TRES MIL CINCO EUROS (123.005,00 €) y una aportación in natura de mobiliario, instalaciones y equipamiento por importe de CIENTO UN MIL QUINIENTOS CATORCE (101.514,00 €).*

*Las participaciones sociales en todo caso, estarán totalmente desembolsadas por el Ayuntamiento de Zalla.*

*En consecuencia, el Ayuntamiento de Zalla es titular exclusivo de las participaciones que la componen, no pudiendo el Capital Social ser transferido ni destinado a finalidad distinta del objeto de esta empresa, pero sí ampliado o disminuido de acuerdo con las disposiciones legales.*

*En su caso, las nuevas participaciones pertenecerán íntegramente al Ayuntamiento de Zalla.”*

**ARTICULO 9º.-COMPOSICIÓN, REQUISITOS, PRESIDENCIA, Y SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL.**

*La Junta General coincidirá con el Ayuntamiento Pleno y se acomodará en cuanto a convocatoria, plazos, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos a las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*

*Será Presidente de la Junta General quien ostente el cargo de Presidente del Pleno Municipal del Ayuntamiento.*

*En casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otro supuesto legal o reglamentariamente previsto, sus funciones serán ejercitadas por el Vicepresidente y el Vicesecretario, respectivamente.*

*Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones de la Junta General. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y en su caso los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.*

*Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.*

*Las Juntas Generales serán públicas, así como sus convocatorias, actas y el video que se grabará de las mismas.*

**ARTICULO 17º.- CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN DE ACUERDOS.**

*El Consejo de Administración se reunirá en los días que él mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente, a su iniciativa, o lo soliciten al menos un tercio de los miembros del Consejo, en cuyo caso se convocará por el Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a su petición.*

*La convocatoria se hará siempre por escrito (carta, fax, telegrama, o correo electrónico) dirigido personalmente a cada consejero, con la debida antelación.*

*Las convocatorias para las reuniones del Consejo de Administración se enviarán con una antelación mínima de dos días y además de indicar el día, hora y lugar de celebración, se especificarán los asuntos que se han de tratar.*

*La convocatoria para las reuniones extraordinarias, en caso de urgencia, a juicio del presidente, podrá reducirse el plazo de dos días a que se refiere el párrafo anterior, pero a su convocatoria se acompañará extracto del asunto o asuntos que provoquen aquella.*

*Podrá celebrarse Consejo sin convocatoria cuando estando presentes todos sus*

*miembros, se decida su celebración por unanimidad.*

*El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión presente o representados, la mitad más uno de sus componentes.*

*La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.*

*Salvo los acuerdos en que la ley exija mayoría reforzada, estos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente, quien a su vez dirigirá las deliberaciones y votaciones.*

*El Consejo podrá adoptar acuerdos sin sesión, mediante votación por escrito, si ningún consejero se opone a este procedimiento.*

*El Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, podrá autorizar a cualquier persona no consejero para asistir con voz y sin voto a sus sesiones y sean oportunamente convocadas por el Secretario del mismo.*

En Zalla, a 11 de noviembre de 2014.